

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 300, DE 2015, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

N° 4436

Santiago, 26 de noviembre de 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Ley N° 21.080, que Modifica diversos Cuerpos Legales con el Objeto de Modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; en las Resoluciones Exentas N°s 262 y 300, de 2015, ambas de esta Secretaría de Estado; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, modificada por Resolución N° 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar las normas que regulan la composición y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Relaciones Exteriores y la forma de elección de los Consejeros, contenidas en la Resolución Exenta N° 300, de 2015, de esta Secretaría de Estado, conforme al acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de la Sociedad Civil efectuada el 25 de julio de 2018;

RESUELVO:

Artículo 1°. Modifícase la Resolución Exenta N° 300, de 2015, de esta Secretaría de Estado, que aprueba las normas que regularán la composición y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Relaciones Exteriores y la forma de elección de los Consejeros, de la siguiente forma:

1) Sustitúyase en el artículo 3°, la palabra "quince", por el vocablo "dieciocho".

2) En el artículo 9°:

i) Reemplázase la frase "Tres representantes de Centros de Estudios y Universidades.", por la frase "Dos representantes de Centros de Estudios y Universidades."

ii) Sustitúyase la frase "Dos representantes de organizaciones de chilenos en el exterior.", por "Tres representantes de organizaciones de chilenos en el exterior."

iii) Agrégase al final de la nómina las siguientes categorías:

- "Dos representantes de organizaciones de zonas extremas del país."

- "Un representante de Organizaciones de Adulto Mayor."

3) En el artículo 10°:

i) Reemplázase la denominación "Secretario Ejecutivo", por la expresión "Secretario de Actas".

ii) Sustitúyase la frase "Dos de éstos serán elegidos por sorteo entre los miembros de las asociaciones sin fines de lucro que se inscriban en un formulario para estos fines", por la oración, "Dos de éstos serán elegidos por sorteo entre los miembros del Consejo en ejercicio."

iii) Reemplázase la frase final del artículo por la siguiente: "El miembro restante será el Secretario de Actas del Consejo."

4) Agréganse en el artículo 14°, los siguientes perfiles:

- "Organizaciones de zonas extremas."
- "Organizaciones sobre Adulto Mayor."

5) Agrégase en el artículo 15°, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Las organizaciones de chilenos en el exterior sólo podrán elegir un Consejero/a por región geográfica (América, Europa-África, Oceanía-Asia)."

6) Sustitúyase el artículo 19°, por el siguiente:

"En el caso de cesación en el cargo, por cualquier causa, de algún Consejero, éste será reemplazado por un representante de la misma organización del Consejero renunciado. Si la organización no reemplaza al Consejero renunciado, el Consejo sesionará durante ese período con el resto de los Consejeros en ejercicio."

7) Elimínase en el artículo 23°, a continuación de la oración "ser tratados todos", la frase, "los temas sobre los cuales el Secretario Ejecutivo haya solicitado la opinión del Consejo,".

8) Sustitúyase en el artículo 24°, la denominación "Secretario Ejecutivo", por la expresión, "Secretario de Actas".

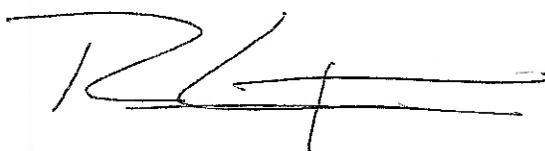
9) Agrégase el siguiente artículo 27° bis nuevo:

"Artículo 27° bis: Los representantes de asociaciones de chilenos en el exterior y los representantes de organizaciones de zonas extremas del país, podrán participar de las reuniones del Consejo, a través de video-conferencia."

10) Reemplázase en el artículo 28, la frase "mayoría absoluta de los miembros", por la oración, "mayoría de los miembros en ejercicio".

Artículo 2°. Publíquese la presente Resolución en conformidad al artículo 7° letra j) de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**